



APROBANDO LA REFORMULACION DE LA DECLARACION DE MANEJO – DEMA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA (CASTAÑA) ZAFRA 2021-2023 EN COMUNIDAD NATIVA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 225 -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 28 MAR. 2023

VISTOS:

La Reformulación de la Declaración de Manejo (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña), en Comunidades Nativas, con registro de Expediente 2686 de fecha 21 de marzo de 2022, presentado por la Comunidad Nativa "Masenawa" a través de su representante legal y/o presidente Sr. RONALDO DANIEL MAJENO CORISEPA IREY, identificado con DNI N° 73653025, con RUC DE LA COMUNIDAD N° 20602450326, Distrito Madre de Dios, provincia Manu, Departamento Madre de Dios, amparados con el título de propiedad RESOLUCION DIRECTORAL N° 034-2013-GRMDD-GRDE-DRA, de fecha 31 de junio del 2013, con un área UMF 564.3154 ha, presentado en su expediente de reformulación de manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña) correspondiente al periodo 2021 – 2023 para su revisión y aprobación.

El INFORME DE SUPERVISIÓN N° 006-2023-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/MRAQ, de fecha 23 de marzo del año 2023, emitido por el Ing. Merly Rossney Arancivia Quispe con DNI N° 46700812; mediante el cual recomienda la aprobación de la referida Reformulación de la Declaración de Manejo DEMA(CASTAÑA) con su respectivo permiso de Aprovechamiento del producto forestal diferentes a la madera (castaña) en Comunidad Nativa. Zafra 2021-2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo hacia la Excelencia"

autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto a la DECLARACION DE MANEJO (DEMA), considera al DEMA como el instrumento de gestión que combina planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para todo el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la gestión forestal y de fauna silvestre en comunidades nativas y comunidades campesinas.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "lineamientos para la formulación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la (madera)",

Que, Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°065-2016-SERFOR-DE, de fecha 01 de abril del 2016. **Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de DECLARACION DE MANEJO para





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo hacia la Excelencia"

permisos de aprovechamiento forestal en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas", que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, el artículo 56°, inciso d, Declaración de Manejo (DEMA) (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), considera al DEMA como un instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, se aprueban los Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que mediante la Resolución Gerencial Regional N° 748-2021-GOREMAD-GRFFS, del 30 de junio del año 2021, donde resuelve APROBAR, la Declaración de Manejo – DEMA, para el manejo y aprovechamiento de **Castaña – *Bertholletia excelsa* HB. K**, de la COMUNIDAD NATIVA de Masenawa con área de UMF 535.85 ha, representante legal Sr. ALEJANDRO IREY CAMENO, identificado con DNI N° 80045203, para el periodo 2021-2023, así mismo este aprueba el **PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA (CASTAÑA) EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA Y COMUNIDADES NATIVAS con N° 17-MAD-TAM/PER-FMD-2021-005**, el cual tiene vigencia de dos (02) años, con fecha de vencimiento 07 de julio del año 2023.

Que, mediante solicitud con Registro de Exp. N° 2686 de fecha 21 de marzo de 2022 el administrado Sr. RONALDO DANIEL MAJENO CORISEPA IREY, identificado con DNI N° 73653025; representante legal solicita Reformulación de la Declaración de Manejo– DEMA(Castaña), para aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña) en comunidad Nativa – CCNN - MASENAWA; ubicado en el Distrito Madre de Dios, provincia Manu, Departamento Madre de Dios.

Que, mediante el Informe Técnico INFORME TÉCNICO N° 045-2023-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/MRAQ, de fecha 28 de febrero del año 2023, emitido por el Ing. Merly Rossney Arancivia Quispe con DNI N° 46700812, evalúa el expediente en gabinete y recomienda realizar el levantamiento de observaciones indicados de acuerdo a la norma vigente del TUPA-2020 de la GRFFS, aprobado mediante N° 015-2020-RMDD/CR, para continuar con el trámite y la inspección ocular de la Reformulación de la Declaración de Manejo DEMA (castaña) 2021-2023, a fin de constatar la información presentada;

Que mediante solicitud S/N con numero Exp. 2041 de fecha 08 de marzo del año 2023, con asunto: Levantamiento de observaciones, con referencia al INFORME TÉCNICO N° 045-2023-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/MRAQ, de fecha 28 de febrero del año 2023, el administrado Sr. RONALDO DANIEL MAJENO CORISEPA IREY; identificado con DNI N° 73653025 presenta descargo en referencia a las observaciones realizadas a su Expediente N° 2686, con la finalidad de continuar con el trámite;

Que, mediante ACTA DE COORDINACION N° 006-2023-GOREMAD-GRFFS/PP-CC-CPPFSA, de fecha 02 de marzo del 2023, se programa la inspección ocular para el día 09 de marzo del presente año, con la finalidad de constatar la información presentada en la Reformulación de la Declaración de Manejo – DEMA (Castaña), las cuales se realizara dentro del área UMF 564.3154 ha;



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo hacia la Excelencia"

Que mediante Con solicitud S/N con numero de Exp. 2840 de fecha 21 de marzo del año 2023, con asunto: Presenta Informe de Ejecución DEMA zafra 2021-2022,

El INFORME DE SUPERVISIÓN N° 006-2023-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/MRAQ, de fecha 23 de marzo del año 2023, sobre inspección ocular, emitido por el Ing. Merly Rossney Arancivia Quispe, con DNI N° 46700812; mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación a la Declaración de Manejo-DEMA 2021-2023 con su respectivo permiso para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña), en la Comunidad Nativa de Diamante, en el área de UMF 564.3154 ha, ubicada en el, Distrito Madre de Dios, provincia Manu, Departamento Madre de Dios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°025-2023-GOREMAD/GR, del 11 de enero del 2023, se designa al Ing. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N°008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N°015-2020-RMDD/CR, Ley N°29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-AG, y el TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; y la Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR, la REFORMULACION DE LA DECLARACION DE MANEJO – DEMA, para el aprovechamiento de producto forestal diferentes a la madera (Castaña – *Bertholletia excelsa* HB. K) para el periodo 2021 – 2023, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 748-2021-GOREMAD-GRFFS, del 30 de junio del año 2021, con Permiso N° 17-MAD-TAM/PER-FMD-2021-005, según requerimiento de la COMUNIDAD NATIVA de Masenawa, mediante su representante legal y/o presidente Sr. RONALDO DANIEL MAJENO CORISEPA IREY, identificado con DNI N° 73653025, en un área de UMF 564.3154 ha, con RUC DE LA COMUNIDAD N° 20602450326, Ubicada en el Distrito Madre de Dios, provincia Manu, Departamento Madre de Dios; cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM se encuentra consignado en la presente reformulación de la DEMA:

Cuadro N° 01: N° de individuos de la especie castaña – *Bertholletia excelsa* HB. K, Aprobado con RGR N° 748 – 2021-GOREMAD-GRFFS.

PERIODO 2021-2022

Nombre Común	Nombre Científico	ZONA	Total Árboles	N° Árboles Productivos	Juveniles	No productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad aprox. a extraer en cáscara (Kg)
Castaña	<i>Bertholletia Excelsa.</i>	Censo I	93	83	0	9	34,67	2427
Castaña	<i>Bertholletia Excelsa.</i>	Censo II	106	96	1	9	39,58	2771
TOTAL			199	179	1	18	74,25	5198





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo hacia la Excelencia"

Cuadro N° 02: REFORMULACION DEL N° de individuos de la especie castaña – *Bertholletia excelsa* HB. K.

PERIODO 2022-2023

Nombre Común	Nombre Científico	ZONA	Total Árboles	N° Árboles Productivos	Juveniles	No productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad aprox. a extraer en cáscara (Kg)
Castaña	<i>Bertholletia Excelsa.</i>	Censo II	199	179	1	18	74,25	5198
Castaña	<i>Bertholletia Excelsa.</i>	Censo III	85	70	0	15	31.67	2217
TOTAL			284	249	1	33	105.92	7415



Artículo 2°. - **OTORGAR**, a la COMUNIDAD NATIVA "MASENAWA" mediante su representante legal y/o presidente Sr. RONALDO DANIEL MAJENO CORISEPA IREY, identificado con DNI N° 73653025, lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución; pudiendo realizar la movilización del producto forestales diferente a la madera (Castaña) por vía Terrestre y fluvial, con su respectiva GTF para su verificación por el personal de la GRFFS – MAZUKO y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la Sede Central TAMBOPATA.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a la Comunidad Nativa "MASENAWA" mediante su representante legal y/o presidente Sr. RONALDO DANIEL MAJENO CORISEPA IREY, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 160° o en su defecto el artículo 161°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 66°, 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 4°. - **DAR CUENTA**, de la presente Resolución Gerencial Regional, Organismos de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
05091906
F. 29/03/23
H: 10.16

